

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 05 OCT. 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA EMPRESA COMERCIALIZACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y SERVICIO TECNICO DISVAL COMPANIA. LIMITADA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

JEFE DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
 CHILE

RESOLUCION EXENTA N° 7411

SANTIAGO, 29 de septiembre 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, publicado en D.O. de 17 de Noviembre de dicho año; en el artículo 16 del Decreto LEY N° 2879, DE 1979, MODIFICADO POR EL ARTICULO 84 DE LA LEY N° 18.482; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

Que es necesario que el Ministerio del Interior cuente con la prestación de servicios de mantención de máquinas y equipos de oficina cuando éstos se requieran, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCION :

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato suscrito con fecha 26 de Agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior y la empresa Comercialización de Máquinas de Oficina y Servicio Técnico Disval Limitada para la prestación del servicio de mantención preventiva y correctiva de maquinarias y equipos de oficina del Ministerio cuando éste sea requerido, de conformidad con las condiciones y estipulaciones contenidas en este instrumento.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará la ejecución del contrato que se aprueba por la presente resolución se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-22-06-004, "Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina", del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

TJDM/VOA/sgs.
 7428097-7341583

Distribución

1. División Jurídica.
2. División Administración y Finanzas
3. Empresa Comercialización de Máquinas de Oficina y Servicio Técnico Disval Limitada
4. Servicios Generales
5. Oficina de Partes.
6. Archivo.

7467596 /

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba por este acto son del tenor siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N°3705, de 8 de julio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl ID 623-30-LE09, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, para la prestación de servicios de mantención preventiva y correctiva de maquinarias y equipos de oficina de las distintas dependencias del Ministerio a la empresa COMERCIALIZACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y SERVICIO TECNICO DISVAL COMPAÑÍA LIMITADA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Ministerio del Interior contrata con la empresa COMERCIALIZACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y SERVICIO TECNICO DISVAL COMPAÑÍA LIMITADA los servicios de mantención preventiva y correctiva de maquinarias y equipos de oficina de las distintas dependencias del Ministerio

La mantención preventiva se hará previa coordinación con el Jefe de Inventarios del Ministerio y se deberá ejecutar en las dependencias de la Empresa con personal técnico especializado, los que utilizarán herramientas e implementación técnica adecuada, insumos recomendados por el fabricante y repuestos legítimos.

La mantención correctiva se hará en los plazos que proponga la Empresa la que deberá presentar un informe con el detalle específico de todo lo que involucra, debiendo asimismo emitir un presupuesto detallado de las partidas que comprende, indicando el plazo de ejecución. Cualquier reparación producto de las inspecciones y/o mantenciones realizadas por la Empresa, deberá ser autorizada por el Jefe de Inventarios del departamento de Servicios Generales.

El servicio de mantención preventiva y correctiva de impresoras y equipos comprende:

- Todas sus partes y piezas componentes, electrónicas y mecánicas, obligándose la Empresa a mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento.
Servicio técnico integral y preferencial de las maquinarias lo que permitirá asegurar la continuidad y óptimas condiciones de funcionamiento.
- Servicio técnico que deberá considerar en cada mantención la provisión de repuestos originales, materiales e insumos recomendados por el fabricante.
- Mantención preventiva a requerimiento del Ministerio por eventos especiales, entendiéndose éstos cuando se requiera reforzar algunos aspectos del funcionamiento del equipo.
- Mantención correctiva a requerimiento del Ministerio por reparaciones que se presenten por algún desperfecto de los equipos.

TERCERO: La Empresa se obliga a proporcionar atención de emergencia cada vez que el Ministerio lo solicite. Existirá una planilla de seguimiento en la que quedará registrado cuando la Empresa no se presente para dar la prestación, o no presente presupuesto por mantenimiento o reparaciones cuando éstas sean solicitadas.

CUARTO: Se considerarán parte integrante del presente contrato:

- Las bases administrativas y técnicas y sus anexos.
- Las modificaciones y aclaraciones de las mismas que emita por escrito el Ministerio.
- La oferta técnica y económica de la Empresa.
- Los términos definitivos acordados con la Empresa.
- Antecedentes anexos.

QUINTO: El pago a la Empresa se efectuará cada 30 días, de acuerdo a los servicios prestados, contra entrega de la correspondiente factura, debidamente visada por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de recepción conforme de éstos, conformidad que deberá también otorgar el jefe de la Unidad que requirió los servicios. Se deberá facturar separadamente, de acuerdo a los centros de costo que el Ministerio defina y el servicio proporcionado.

SEXTO: El plazo de este Contrato será desde la fecha de este instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2010. Este plazo podrá renovarse automáticamente por un año si la evaluación que efectúe el Ministerio no indica lo contrario. Si la evaluación efectuada por el Ministerio resultare negativa para la Contratante, se le comunicará oportunamente por carta certificada, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de término y no habrá renovación.

SEPTIMO: Los plazos de entrega acordados por las partes, serán fatales y no se aceptarán retraso de ninguna especie. En el evento que la Contratante incurra en cualquier demora o atraso en la oportuna entrega de los servicios contratados, el Ministerio aplicará una multa equivalente al 3% del valor de la prestación por cada día o fracción de día de atraso.

Los días de atraso se contarán a partir del día siguiente de la fecha de entrega.

La aplicación de la multa se hará de acuerdo con las normas generales que rigen esta materia. El Ministerio deberá llevar un registro de las faltas en que incurra la Contratante, debiendo notificarle por escrito de la situación, indicándole el porcentaje de multa acumulada.

Para estos efectos se considerarán días corridos, es decir, se incluyen Sábado, Domingos y festivos.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente contrato en los siguientes casos:

- Si la Empresa fuera declarada en quiebra o se encuentre en manifiesta insolvencia financiera.
- Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones de los términos de referencia.
- Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la Empresa, calificado por el Ministerio.
- Si la Empresa tuviere un retraso mayor a quince días corridos en la fecha de entrega de productos y servicios.
- Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la Resolución correspondiente, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl previo aviso a la Empresa, por escrito, con cinco días de antelación, al domicilio de éste registrado en el Contrato, por carta certificada.

Esta notificación no dará derecho a la Empresa para reclamar indemnización alguna y el Ministerio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de las multas que procediera.

La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente.

Una vez que la Contratante reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en los servicios contratados y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio sin el consentimiento o autorización del Ministerio.

NOVENO: Para garantizar el total, fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de este Contrato la Empresa deja una Boleta de Garantía Bancaria por un monto de \$200.000, (doscientos mil pesos). Será obligación de la Empresa realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la Boleta de Garantía, si el contrato se prorrogase.

DECIMO: El Ministerio podrá poner término al presente contrato y hacer efectiva la garantía si a su juicio los servicios prestados son manifiestamente insuficientes en relación a los términos convenidos. Además el Ministerio podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte de la Empresa, de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados que excedan el monto de la garantía.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería con que comparece doña Claudia Andrea Díaz Morales por la empresa Comercialización de Máquinas de Oficina y Servicio Técnico Disval Compañía Limitada, emana su escritura pública de constitución de fecha 1 de abril de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Aníbal Opazo Callis.

La personería con que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por Decreto Supremo N° 1435 de 11 de diciembre de 2008, publicado en el D.O. de fecha

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

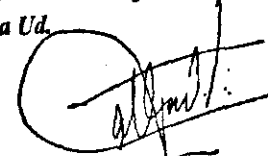
Firman: Claudia Andrea Morales, Rut N° 11.335896-3; Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior.

ARTICULO CUARTO: Los pagos correspondientes serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, contra presentación de la respectiva factura, previamente visada por el Departamento de Servicios Generales, una vez totalmente tramitada la presente resolución.

REFRENDESE, ANOTESE Y COMUNIQUESE


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA EMPRESA COMERCIALIZACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y SERVICIO TECNICO DISVAL COMPAÑÍA LIMITADA

En Santiago, a 26 de Agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representado por el señor Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, en adelante el Ministerio y la empresa COMERCIALIZACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y SERVICIO TECNICO DISVAL COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.259.090-5, representada por doña Claudia Andrea Díaz Morales, ambas domiciliadas en calle San Antonio N° 418 Oficina 205, comuna de Santiago, por la otra, en adelante la Empresa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N°3705, de 8 de julio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl ID 623-30-LE09, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, para la prestación de servicios de mantención preventiva y correctiva de maquinarias y equipos de oficina de las distintas dependencias del Ministerio a la empresa COMERCIALIZACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y SERVICIO TECNICO DISVAL COMPAÑÍA LIMITADA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Ministerio del Interior contrata con la empresa COMERCIALIZACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y SERVICIO TECNICO DISVAL COMPAÑÍA LIMITADA los servicios de mantención preventiva y correctiva de maquinarias y equipos de oficina de las distintas dependencias del Ministerio

La mantención preventiva se hará previa coordinación con el Jefe de Inventarios del Ministerio y se deberá ejecutar en las dependencias de la Empresa con personal técnico especializado, los que utilizarán herramientas e implementación técnica adecuada, insumos recomendados por el fabricante y repuestos legítimos.

La mantención correctiva se hará en los plazos que proponga la Empresa la que deberá presentar un informe con el detalle específico de todo lo que involucra, debiendo asimismo emitir un presupuesto detallado de las partidas que comprende, indicando el plazo de ejecución.

Cualquier reparación producto de las inspecciones y/o mantenciones realizadas por la Empresa, deberá ser autorizada por el Jefe de Inventarios del departamento de Servicios Generales.

El servicio de mantención preventiva y correctiva de impresoras y equipos comprende:

- Todas sus partes y piezas componentes, electrónicas y mecánicas, obligándose la Empresa a mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento.
- Servicio técnico integral y preferencial de las maquinarias lo que permitirá asegurar la continuidad y óptimas condiciones de funcionamiento.
- Servicio técnico que deberá considerar en cada mantención la provisión de repuestos originales, materiales e insumos recomendados por el fabricante.

- **Mantenición preventiva a requerimiento del Ministerio por eventos especiales, entendiéndose éstos cuando se requiera reforzar algunos aspectos del funcionamiento del equipo.**
- **Mantenición correctiva a requerimiento del Ministerio por reparaciones que se presenten por algún desperfecto de los equipos.**

TERCERO: La Empresa se obliga a proporcionar atención de emergencia cada vez que el Ministerio lo solicite. Existirá una planilla de seguimiento en la que quedará registrado cuando la Empresa no se presente para dar la prestación, o no presente presupuesto por mantenimiento o reparaciones cuando éstas sean solicitadas.

CUARTO: Se considerarán parte integrante del presente contrato:

- **Las bases administrativas y técnicas y sus anexos.**
- **Las modificaciones y aclaraciones de las mismas que emita por escrito el Ministerio.**
- **La oferta técnica y económica de la Empresa.**
- **Los términos definitivos acordados con la Empresa.**
- **Antecedentes anexos.**

QUINTO: El pago a la Empresa se efectuará cada 30 días, de acuerdo a los servicios prestados, contra entrega de la correspondiente factura, debidamente visada por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de recepción conforme de éstos, conformidad que deberá también otorgar el jefe de la Unidad que requirió los servicios. Se deberá facturar separadamente, de acuerdo a los centros de costo que el Ministerio defina y el servicio proporcionado.

SEXTO: El plazo de este Contrato será desde la fecha de este instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2010. Este plazo podrá renovarse automáticamente por un año si la evaluación que efectúe el Ministerio no indica lo contrario. Si la evaluación efectuada por el Ministerio resultare negativa para la Contratante, se le comunicará oportunamente por carta certificada, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de término y no habrá renovación.

SEPTIMO: Los plazos de entrega acordados por las partes, serán fatales y no se aceptarán retraso de ninguna especie. En el evento que la Contratante incurra en cualquier demora o atraso en la oportuna entrega de los servicios contratados, el Ministerio aplicará una multa equivalente al 3% del valor de la prestación por cada día o fracción de día de atraso.

Los días de atraso se contarán a partir del día siguiente de la fecha de entrega.

La aplicación de la multa se hará de acuerdo con las normas generales que rigen esta materia. El Ministerio deberá llevar un registro de las faltas en que incurra la Contratante, debiendo notificarle por escrito de la situación, indicándole el porcentaje de multa acumulada.

Para estos efectos se considerarán días corridos, es decir, se incluyen Sábado, Domingos y festivos.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente contrato en los siguientes casos:

- Si la Empresa fuera declarada en quiebra o se encuentre en manifiesta insolvencia financiera.
- Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones de los términos de referencia.
- Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la Empresa, calificado por el Ministerio.
- Si la Empresa tuviere un retraso mayor a quince días corridos en la fecha de entrega de productos y servicios.

(Handwritten mark)

Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la Resolución correspondiente, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl previo aviso a la Empresa, por escrito, con cinco días de antelación, al domicilio de éste registrado en el Contrato, por carta certificada.

Esta notificación no dará derecho a la Empresa para reclamar indemnización alguna y el Ministerio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de las multas que procediera.

La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente.

Una vez que la Contratante reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en los servicios contratados y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio sin el consentimiento o autorización del Ministerio.

NOVENO: Para garantizar el total, fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de este Contrato la Empresa deja una Boleta de Garantía Bancaria por un monto de \$200.000, (doscientos mil pesos). Será obligación de la Empresa realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la Boleta de Garantía, si el contrato se prorrogase.


DECIMO: El Ministerio podrá poner término al presente contrato y hacer efectiva la garantía si a su juicio los servicios prestados son manifiestamente insuficientes en relación a los términos convenidos. Además el Ministerio podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte de la Empresa, de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados que excedan el monto de la garantía.

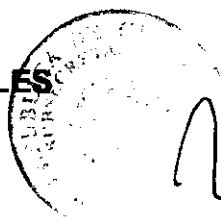
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería con que comparece doña Claudia Andrea Díaz Morales por la empresa Comercialización de Máquinas de Oficina y Servicio Técnico Disval Compañía Limitada, emana su escritura pública de constitución de fecha 1 de abril de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Aníbal Opazo Callis.

La personería con que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por Decreto Supremo N° 1435 de 11 de diciembre de 2008, publicado en el D.O. de fecha

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.


CLAUDIA ANDREA DIAZ MORALES
 RUT N° 11.335.896-3




PATRICIO ROSENDE LYNCH
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR